



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

011400 16 JUL 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Técnica Profesional en Producción Agropecuaria articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología Agroindustrial y Administración Agroindustrial de la Universidad Industrial de Santander a ser ofrecido en la modalidad a distancia en Bucaramanga (Santander)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y las normas que lo complementen o sustituyan, y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del Artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que, las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que el literal (b) del artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 preceptúa que, siempre que la institución decida cesar la oferta y desarrollo del programa académico en una o varias modalidades o en uno o varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas, deberá adjuntar en la solicitud de renovación de registro calificado, la evidencia de presentación del respectivo plan de contingencia ante la Subdirección de Apoyo a la Gestión de Instituciones de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual garantice la terminación del programa en condiciones de calidad a las cohortes iniciadas en la o las modalidades y/o los municipios, los distritos, las áreas no municipalizadas y/o los territorios indígenas donde no continuará la oferta del programa académico.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Técnica Profesional en Producción Agropecuaria articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología Agroindustrial y Administración Agroindustrial de la Universidad Industrial de Santander a ser ofrecido en la modalidad a distancia en Bucaramanga (Santander).

Que la Universidad Industrial de Santander, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de diez (10) años, en virtud de la Resolución 14043 del 19 de julio de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución 14917 del 21 de julio de 2016, corregida por la Resolución 18572 del 22 de septiembre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Técnica Profesional en Producción Agropecuaria articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología Agroindustrial y Administración Agroindustrial de la Universidad Industrial de Santander, ofrecido en modalidad a distancia en Bucaramanga (Santander), con centros tutoriales en Barbosa, Socorro, Barrancabermeja, Málaga, Lebrija, San Vicente de Chucurí, el Carmen de Chucurí, Cimitarra – Santander y San Alberto (Cesar), por el término de siete (7) años.

Que la Universidad Industrial de Santander solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, la renovación del registro calificado del programa de Técnica Profesional en Producción Agropecuaria articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología Agroindustrial y Administración Agroindustrial, ofrecido en la modalidad a distancia en Bucaramanga (Santander), con centros tutoriales en Barbosa, Socorro, Barrancabermeja, Málaga, San Vicente de Chucurí - Santander y San Alberto (Cesar), duración estimada del programa de 4 semestres, periodicidad de la admisión semestral, y modificación en el número de créditos académicos que pasan de 71 a 64, y en el número estudiantes a admitir en el primer periodo así: Bucaramanga (Santander) 100, y en los centros tutoriales en Barbosa 50, Socorro 50, Barrancabermeja 50, Málaga 50, San Vicente de Chucurí 50, y San Alberto (Cesar) 50. Presenta régimen de transición.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Técnica Profesional en Producción Agropecuaria articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología Agroindustrial y Administración Agroindustrial de la Universidad Industrial de Santander, ofrecido en la modalidad a distancia en Bucaramanga (Santander).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Industrial de Santander
Denominación:	Técnica Profesional en Producción Agropecuaria articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología Agroindustrial y Administración Agroindustrial
Título a otorgar:	Técnico Profesional en Producción Agropecuaria
Lugar de desarrollo:	Bucaramanga (Santander) con centros tutoriales en Barbosa, Socorro, Barrancabermeja, Málaga, San Vicente de Chucurí – Santander y San Alberto (Cesar)
Modalidad:	A distancia
Créditos académicos:	64

Parágrafo 1. Se aprueban las modificaciones relacionadas con el cambio en el número de créditos académicos que pasan de 71 a 64, y en el número estudiantes a admitir en el primer periodo así: Bucaramanga (Santander) 100, y en los centros tutoriales en Barbosa 50, Socorro 50, Barrancabermeja 50, Málaga 50, San Vicente de Chucurí 50, y San Alberto (Cesar) 50. Aprobar el régimen de transición.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Técnica Profesional en Producción Agropecuaria articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología Agroindustrial y Administración Agroindustrial de la Universidad Industrial de Santander a ser ofrecido en la modalidad a distancia en Bucaramanga (Santander).

Parágrafo: Que de conformidad con lo preceptuado por el literal (b) del artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 la Universidad Industrial de Santander debe garantizar las cohortes iniciadas en los lugares en donde no se solicitó la renovación del registro calificado.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y Artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Industrial de Santander, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Técnica Profesional en Producción Agropecuaria articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología Agroindustrial y Administración Agroindustrial de la Universidad Industrial de Santander a ser ofrecido en la modalidad a distancia en Bucaramanga (Santander).

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Jorge Alexander Rivas Chaves. Abogado Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Cód. Proceso. RD7974.